



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Auto resuelve recurso de reposición

Bucaramanga, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Entra el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, contra el auto adiado 28/09/2021.

ANTECEDENTES

Mediante auto adiado 22/07/2021, este Despacho procedió a poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta de la Alcaldía de Bucaramanga, e informó que el Despacho no estaba realizando directamente diligencias de Secuestro o de desalojo, teniendo en cuenta que conforme normativa y resoluciones vigentes, se está comisionando a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Posteriormente, a través de memorial allegado a las 23:59 del 28/07/2021, la parte actora allegó solicitud de reposición del auto fechado 22/07/2021.

Seguidamente, este Despacho mediante auto adiado 28/09/2021, procedió al rechazo del recurso interpuesto por considerarse extemporáneo.

A continuación, la parte actora interpuso recurso de reposición en contra del auto fechado 28/09/2021.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición, considerado como medio de impugnación, tiene por finalidad que el auto atacado se revoque o reforme, así como la rectificación de los errores cometidos por el juez en sus providencias.

Para el presente caso *sub judice*, se tiene que el recurrente solicita se revoque el auto que ordenó rechazar el recurso de reposición interpuesto en contra del auto adiado 28/09/2021, señalando que envió el correo dentro del término establecido, allegando un pantallazo de un correo.

Pese a lo expuesto, este Despacho advierte que contrario a lo argüido por la recurrente, después de hacer una revisión minuciosa, se encuentra este Despacho con prueba suficiente de la fecha y hora de recibido del aludido correo que contenía recurso de reposición, el cual, es el que se tiene en cuenta para efectos de términos procesales. Veamos:

29/7/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

Recurso de reposición proceso ejecutivo Dte: Arley Arias radio: 2019-045

Claudia Johanna Serrano Duarte <serranoduartegrupojuridico@gmail.com>

Mié 28/07/2021 23:59

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (263 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 22 DE JULIO (1).pdf

Conforme a lo expuesto, este Despacho asevera que la fecha en que fue recepcionado el memorial que contenía recurso de reposición, fue a las 23:59 horas del día 28/07/2021, es decir, fuera del término procesal establecido para presentarlo. Lo anterior, máxime teniendo en cuenta, que no le es dable a este Despacho, considerar términos diferentes a la prueba que establece el correo institucional, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, al respecto.

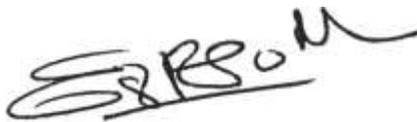
En virtud de lo expuesto, este Despacho advierte que el auto adiado 28/09/2021, del que se conduele el accionante, se encuentra ajustado en derecho, motivo por el cual, se procederá a ordenar mantener en firme el auto objeto del presente recurso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el auto objeto de reposición, fechado 28/09/2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49f7da7af31de70b77638dea3634e61eba543de9a6de796bf3cc41722ce92246

Documento generado en 27/10/2021 10:01:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>